

SECRETARÍA

COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

SECRETARÍA

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° fijado hoy  
a la hora de las 8:00 A.M.

2 JUL 2021

Luz Salamanca Veloza

Secretaría

Juez

RUTH JOHANY SANCHEZ GÓMEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaría proceda de conformidad e igualmente de aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo electrónico fijado en protocolos y acuerdos correspondientes de la logística requerida para el buen curso de la pluri citada audiencia virtual.

Así mismo, se les advierte que el día de la audiencia los convocados deberán conectarse 15 minutos antes a la hora señalada para su iniciación a efectos de realizar enlace y pruebas respectivas y, que, ante su inasistencia injustificada, se hará(n) acreedores a las sanciones procesales y/o pecuniarias a que haya lugar, máxime cuando los términos y actividad que ha de desplegarse en el juicio no incumben de forma exclusiva al operador judicial.

que de su parte se despliegue actuación conforme y acorde a lo que aquellas les atañe, tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita (donde se rendirán interrogatorios y demás asuntos relacionados con la audiencia incluyendo si fuere posible el recaudo de pruebas solicitadas y que fueren decretadas) así como también se insta a apoderados para que informen a sus mandantes y demás personas que han de intervenir a su solicitud en la audiencia y, para que con debida antelación y por lo menos con cinco (5) días antes de la fecha fijada, informen a través del correo electrónico institucional dispuesto por este Despacho, los correos electrónicos y números telefónicos a los cuales podrán ser contactados quienes han de comparecer y en el evento que no obren en el plenario <con cuyo acto se entenderá su autorización para el manejo de datos>.

19



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,

21 JUL 2021

EJECUTIVO SINGULAR- RAD. No. 110014003061 2019 01353 00.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta el escrito presentado por la parte actora describiendo el traslado de las excepciones presentadas por la parte pasiva (fs. 123 a 129).

Así las cosas, a fin de dar continuidad al proceso, el Juzgado DISPONE:

**Primero:** REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 concordado con los Arts. 372 y 373 del C. G. del P. en el asunto en referencia, para tal fin se señala la hora de las <sup>9 a.m.</sup> ~~del día~~ <sup>nueve (9)</sup> ~~del mes de agosto~~ del año dos mil veintiuno (2021).

**Segundo:** Para todos los efectos legales, ténganse en cuenta las pruebas decretadas en el auto de fecha 2 de marzo de 2020 (fl. 94) y las que en este se ordenan:

Parte demandante en el escrito mediante el cual descurre el traslado de la contestación de la demanda que hace la demanda **SERVITRUST G.N.B SUDAMERIS S.A.**

Documentales: las aportadas a folios 123 a 126 del C1.

Parte demandada **SERVITRUST G.N.B SUDAMERIS S.A.**

Documentales: las aportadas con el escrito mediante el cual se contestó la demanda (fs. 98 a 118).

Interrogatorio de parte: Al representante legal de la copropiedad demandante. Quien deberá comparecer la fecha y hora señalada en el numeral 1 de este Proveedor.

**Tercero:** Para el desarrollo de la audiencia indicada, se hace necesario precisar que acorde a lo normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y demás normas y acuerdos aplicables al caso en concreto y las circunstancias actuales, la misma se adelantará de forma VIRTUAL a través de la aplicación o plataforma que para ese momento disponga el C.S. de la J., para lo cual serán informados por parte de la Secretaría del Juzgado, respecto de las condiciones y link por medio del cual accederán a la misma y que puede ser descargado en dispositivos electrónicos o móviles que han de contar con audio y video.

En tal sentido y dado el deber que tienen las partes y sus apoderados para el correcto desarrollo de la audiencia aquí prevista, se les requiere para